UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2978 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 31 DIC 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 2346-2025-R del Rectorado y la Opinión Legal N° 519-2025-OAJ-UNSCH y el Memorando N° 556-2025-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de apelación interpuesto por la Mtra. Ada Ivia Zambrano Ochoa contra la denegatoria ficta de solicitud de reintegro de compensación por tiempo de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 183-2022-UNSCH-R, de fecha 22 de abril de 2022, se aceptó la renuncia formulada por la Mtra. Ada Ivia Zambrano Ochoa al cargo de Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Dirección de Responsabilidad Social, Proyección y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 13 de abril de 2022;

Que, con Resolución Rectoral N° 646-2022-UNSCH-R, de fecha 05 de diciembre de 2022, se otorgó a la Mtra. Ada Ivia Zambrano Ochoa, ex Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Dirección de Responsabilidad Social, Proyección y Extensión Cultural, la compensación por tiempo de servicios por el monto de S/ 23,095.03 y la compensación vacacional por el monto de S/ 1,365.90;

Que, con escrito de registro Nº 81025, de fecha 13 de marzo de 2025, la Mtra. Ada Ivia Zambrano Ochoa, ex Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Dirección de Responsabilidad Social, Proyección y Extensión Cultural, ha solicitado el reintegro de compensación por tiempo de servicios;

Que, a través del escrito de registro Nº 2520016, de fecha 21 de mayo de 2025, la Mtra. Ada Ivia Zambrano Ochoa ha interpuesto el recurso de apelación contra la denegatoria ficta de solicitud de reintegro de compensación por tiempo de servicios;

Que, en armonía con el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, con Opinión Legal Nº 519-2025-OAJ-UNSCH, de fecha 31 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha concluido que no procede el reintegro de CTS solicitado por la ex servidora Ada Ivia Zambrano Ochoa, dado que:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2978 -2025-UNSCH-CU

- Su cese ocurrió antes de la entrada en vigor de la Ley N° 32199.
- El cálculo original se realizó conforme a la normativa vigente en su momento.
- La CTS ya fue otorgada mediante acto resolutivo firme.

Por lo tanto, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación en todos sus extremos y confirmar el acto administrativo emitido por la entidad.

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. Ada Ivia Zambrano Ochoa, ex Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Dirección de Responsabilidad Social, Proyección y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la denegatoria ficta de solicitud de reintegro de compensación por tiempo de servicios, en aplicación del principio de legalidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. ADA IVIA ZAMBRANO OCHOA, ex Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Dirección de Responsabilidad Social, Proyección y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la denegatoria ficta de solicitud de reintegro de compensación por tiempo de servicios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2978 -2025-UNSCH-CU

-03-

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesada
Archivo

FESM/ywvj